



AUDIENCIA INICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

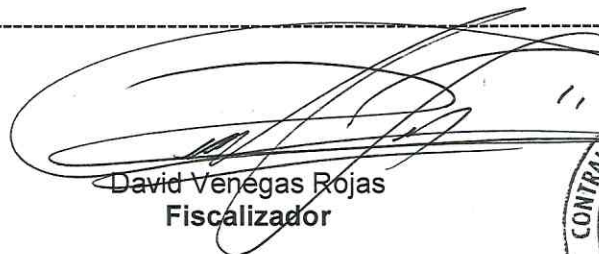
San José, a doce horas trece minutos del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.-----


Recurso de apelación interpuesto por el **YIRE MEDICA HP S.A.** en contra del acto de adjudicación, de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2017LA-000089-2102**, promovida por el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL)**, para la *“Compra de botas descartables, juego de piezas no tejidas para cirugía general bajo la modalidad”*, en específico contra el acto de adjudicación de la línea No. 3, recaído a favor de la empresa **MEDICUS HEALTHCARE CR S.A.**, por un precio unitario de \$27,56 (veintisiete dólares con cincuenta y seis centavos).-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa, el numeral 190 del Reglamento a dicha Ley, el artículo 9 del Reglamento de Notificaciones de los productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, y por acuerdo del órgano colegiado se admite para su trámite el recurso interpuesto y se confiere **AUDIENCIA INICIAL**, por el improrrogable plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a la **ADMINISTRACIÓN LICITANTE** y al **ADJUDICATARIO** para que se manifiesten por escrito lo que a bien tengan, con respecto a los alegatos formulados por la empresa recurrente en el escrito de interposición del recurso y del mismo modo, para que aporten u ofrezcan las pruebas que estime oportunas y señalen medio para recibir notificaciones, de preferencia correo electrónico. Para efectos de contestación del presente recurso se remite copia del mismo (visible del folio 01 al 08 del expediente del recurso de apelación). Expediente que se encuentra disponible para su consulta en el primer piso del edificio principal de la Contraloría General de la República, en la Unidad de Servicios de Información, en el horario de las siete horas cuarenta y cinco minutos a las quince horas quince minutos. Asimismo, se devuelve a la Administración el expediente administrativo de la licitación recurrida para lo correspondiente a la contestación del recurso incoado, sin embargo con su respuesta a la presente audiencia deberá remitir nuevamente a esta Contraloría General el expediente del concurso. Además, deberá la Administración remitir a este órgano contralor, las piezas o documentos relacionados con este concurso que se reciban con posterioridad al nuevo envío del expediente, para que formen parte de éste. Por último, se le solicita a las partes, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan,

remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: contraloria.general@cgr.go.cr. **Para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos**, los presentados en formato "pdf", con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. Ahora bien, en el supuesto que dicha posibilidad no se pudiera dar, se le informa que esta Contraloría General por medio de la resolución No. R-DC-092-2015 de las nueve horas del seis de agosto del dos mil quince, indicó: *"Los expedientes en trámite ante la División de Contratación Administrativa, deberán ser consultados en la Unidad de Servicios de Información ubicada en el primer piso de la Contraloría General de la República; o en el sitio que se llegue a establecer, oportunamente./ A partir del siete de agosto de dos mil quince, toda documentación relacionada con gestiones que atienda la División de Contratación Administrativa, deberá ser presentada por medio del número de fax 2501-8100; al correo electrónico contraloria.general@cgr.go.cr; o bien, de forma física, en la Unidad de Servicios de Información ubicada en el primer piso de la Contraloría General de la República"*. No obstante, dicha indicación se refiere a los medios de recepción de documentos, por lo que no debe entenderse lo anterior como una exoneración a la presentación de los documentos físicos originales, esto atendiendo lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Notificaciones de los productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República.-----

NOTIFÍQUESE.-----


David Venegas Rojas
Fiscalizador



DVR/chc
NI: 24854, 24877, 24883, 25291
NN: 12357 (DCA-2516-2017)
G: 2017003152-1

Coronado, 2 de Octubre del 2017
2017-YIRE-1025

Señores

Área de Contratación Administrativa
Contraloría General de la República.

Msc.

Maritza Campos Calvo
Dirección Administrativa y Financiera
Hospital San Juan de Dios
Caja Costarricense del Seguro Social



Mano Maritza C.

Referencia: Recurso de Revocatoria contra acto de adjudicación del procedimiento de compra 2017LA-000089-2102, denominada "Botas Descartables, Juego de Piezas No Tejida para Cirugía General"

Quien suscribe, **PRICILLA MONTERO RODRIGUEZ**, de calidades conocidas en autos, en mi condición de Representante Legal de **YIRE MEDICA HP, S.A.**, según consta en autos, me presento a fin de manifestar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, me presento a fin de interponer recurso de revocatoria en contra el acto de adjudicación No. 1 de la compra 2017LA-000089-2102, denominada "Botas Descartables, Juego de Piezas No Tejida para Cirugía General", exclusivamente para el ítem 3 de Kit de Ropa Descartable para Cirugía de Cabeza y Cabello, según fuera comunicado a mi representada mediante fax del día 25 de setiembre del 2017, recaído a favor de la empresa Medicus Healthcare CR, S.A. (en adelante Medicus), lo anterior con base en los argumentos que de seguida procedo a detallar, sin perjuicio de aumentar los mismos durante el transcurso del presente procedimiento administrativo.

EN CUANTO A LA LEGITIMACIÓN DE MI REPRESENTADA.

La legitimación para poder interponer el presente recurso, mi representada ostenta un interés legítimo, actual, propio y directo, ya que según se explicará en adelante, mi representada es la oferta que cuenta con el precio más bajo de las ofertas elegibles, por lo que nuestra oferta debió de ser la correspondiente adjudicataria para el presente concurso, con lo que se concluye que cuenta con la legitimación requerida.

EN CUANTO A LA INDEBIDA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE LA ADJUDICATARIA.

De conformidad con el acto de adjudicación el mismo recayó a favor del producto ofrecido por la empresa **MEDICUS**, cuando el mismo no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el cartel de la licitación.

El Cartel de la licitación solicita lo siguiente:

Ítem 3: Empaque Primario: Grupo o juego de piezas dobladas y colocadas según técnica aséptica quirúrgica de acuerdo a este procedimiento, envueltas en el cobertor para mesa semilunar, a su vez empacado en bolsa transparente hermética de fábrica con ventanas de ventilación, con todos los impresos de fábrica incluyendo método de esterilización.

Así las cosas, según el requerimiento del cartel, todos los componentes del kit deben estar envueltos en el cobertor para la mesa, lo cual tiene como finalidad cumplir con la técnica aséptica quirúrgica, lo que a su vez se obtiene evitando que cada componente se caiga, o bien, evitando el exceso de desechos dentro de la sala de operación.

Ahora bien, tenemos que la muestra presentada por MEDICUS, se trata de un paquete básico de cabeza y cuello, pero de forma separada a este kit básico, presenta una serie de componentes empacados por separado, cada uno en su empaque original de fábrica. Es decir, la oferente MEDICUS, ofertó un kit básico, pero compuesto por otros componentes, envueltos en un envoltorio de tela no tejida, y en una bolsa mixta que mantiene su esterilidad, por lo que según su oferta, además de la información técnica que aportan, en total son 3 a 4 productos adicionales, es decir de 3 a 4 empaques dobles agregados al kit básico, por lo tanto se trata de un empaque distinto a lo solicitado en el cartel, en cuanto dispone en el apartado de empaque primario, que todos los componentes deben estar envueltos en el cobertor.

Aunado a lo anterior, hay que tener en cuenta que, en la práctica en sala de operaciones el hecho de tener que abrir varios empaques para preparar el material, a fin iniciar una cirugía, suma tiempo de Sala, el cual tiene un costo, por otro lado el desecho que se genera al tener que abrir cada uno de estos empaques es un aspecto a considerar, a fin de mantener la asepsia en la sala de operaciones; también, es de considerar el riesgo de abrir un empaque en las condiciones del oferente MEDICUS, pues se tendría que llevar a cabo lo siguiente:

Abrir una bolsa plástica que contiene un paquete grande y 3 o 4 empaque medianos y pequeños.

1. Luego se debe abrir la bolsa de cada uno de ellos.
2. Organizar los mismos encima del cobertor de la mesa semilunar, al no venir envueltos con el cobertor, pues como podrán ver existe un riesgo alto que alguno de estos pequeños o medianos componente se caiga de la mesa en todo este proceso, y el mismo se tenga que desechar por completo, pues inmediatamente se consideraría contaminado.
3. Entonces, podemos ver que efectivamente los códigos ofertados para el ítem 3 de la oferta de MEDICUS, no cumple técnicamente en el punto del empaque primario, por lo tanto, mi representada es la única que cumple técnica y administrativamente, y el precio ofertado está dentro del parámetro financiero del presupuesto inicial.

Ahora bien, la adjudicataria Medicus plasma, indica u referencia un solo código en la oferta (88719), si verificamos la información de los competentes de este código en el catálogo (http://es.halyardhealth.com/media/128753/h1016-08-01_sip-catalog-es.pdf) del fabricante, se puede confirmar que el paquete referenciado contiene menos insumos que lo solicitados en el pliego catelario. Pero al mismo tiempo la adjudicaría se contradice, he induce a la administración a un error, ya que cuando presenta la muestra además de que la misma es presentada empaque dentro de empaque, presenta varios códigos por lo que no queda claro que es lo que realmente le está ofertando u entregarán a la administración, si el código 88719 o el conjunto de códigos que formaron para presentar la muestra, o que provoca que cuando se realiza el análisis técnico se incurra en un error, de creer que el paquete está conformado de manera en que se presenta la muestra, lo cual no es cierto

como se puede ver en el catálogo, violentando así los principios de eficiencia y eficacia, dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, ya que la Administración no estaría adquiriendo el objeto que cotizó el oferente; pero además, se estaría quebrantando el principio de igualdad, dispuesto en el artículo 2 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y en virtud de lo anteriormente expuesto, lo ofertado por la adjudicataria no guarda integridad, ni cumple con la obligación que dispone el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto dispone que el oferente está obligado en cotizar el objeto contractual, y en ese caso cuando así no lo haga su oferta deberá de ser excluida.

Sobre este punto, ha dispuesto la Contraloría General de la República, en su resolución R-DCA-059-2011 de las 10:00 horas del 2 de febrero del 2011, lo siguiente:

“...El artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se refiere a la integridad de la oferta, y en lo que interesa señala: “(...) El oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés, sin que sea necesario que el cartel lo autorice. Se prohíbe la cotización parcial de una línea. (...)”. De lo anterior, se desprende que el principio de integridad de la oferta no solo se refiere a que la oferta se configura como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al cartel, sino que además exige que cualquier elemento que se incluya en la oferta, más allá de los términos cartelarios, deberá ser advertido por parte del oferente, es decir que la oferta debe presentarse completa. De no ser así, como se indica en el numeral transcrito, existe una presunción según la cual se entiende que la oferta económica contempla la totalidad de la oferta técnica, salvo que exista prueba en contrario, como sucede en el presente caso, en el de acuerdo a la propia manifestación de la empresa adjudicataria existe un complemento necesario para la utilización del objeto contractual, que no está incluido en la oferta ni tampoco se refleja en la oferta económica. En esa misma línea, es oportuno advertir que la oferta debe ser integral por sí sola, de tal forma que debe contener todos los elementos que le permitan a la Administración licitante, tener pleno conocimiento de los términos bajo los cuales el oferente respectivo propone contratar con ésta, sin que para ello, sea necesario llevar a cabo un ejercicio o un análisis que escape del contenido de la oferta presentada y de la presunción de cumplimiento con el hecho de haber sometido la oferta al concurso. Por consiguiente, resulta contrario al principio de eficiencia y al principio de igualdad de las ofertas que la Administración deba proceder a interpretar o terminar de conformar la oferta con elementos, componentes o datos ausentes en el contenido de la oferta, con lo que se lesionaría el principio de igualdad, de frente a oferentes que incluyeron en sus plicas la totalidad de los elementos necesarios. Lo anterior sin detrimentos de aquellos aspectos que son susceptibles de subsanaciones según las reglas contenidas en la normativa aplicable.”

Entonces, debió la Administración revisar detenidamente la documentación técnica, aportada por la adjudicataria, y de un sencillo estudio de esta, pudo haber determinado que la adjudicataria no estaba cotizando un producto que cumpliera con la especificación técnica, y requerimiento esencial del

empaquete primario, que como se indicó anteriormente, tiene un sentido de mantener la asepsia en la sala de operaciones, además de conseguir la menor complejidad con el instrumental auxiliar quirúrgico en su manipulación. Así, siendo que esta documentación técnica es parte integral de la oferta, por lo que al establecerse en la literatura técnica situaciones que hacen que una oferta incumpla con lo solicitado en el cartel, tal situación es suficiente para excluir la oferta, lo anterior según así lo ha dispuesto la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa, al indicar:

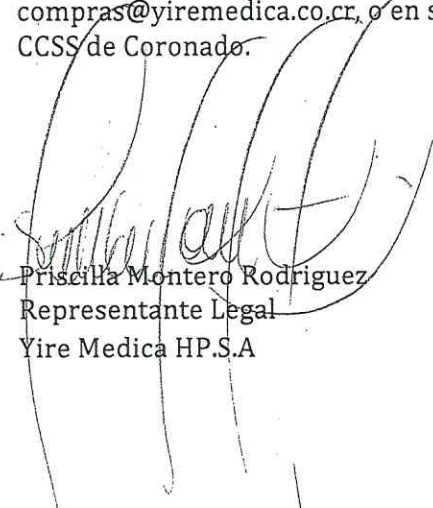
*“Si bien de conformidad con lo transcrito se puede observar que la empresa apelante no refirió en ese entonces una marca específica de monitor, se debe tener en cuenta que **la oferta presentada en un procedimiento de contratación debe ser analizada en forma integral**, en cuyo caso debe entenderse, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que **la misma está compuesta por las partes y documentos que sean necesarios de acuerdo a lo solicitado en el cartel.**” (Resolución R-DJ-226-2010 de las 8:00 del 29 de mayo del 2010)*

PETITORIA

Así las cosas, solicitamos se anule acto de adjudicación No. 1 de la compra 2017LA-000089-2102, denominada “Botas Descartables, Juego de Piezas No Tejida para Cirugía General”, exclusivamente para el ítem 3 de Kit de Ropa Descartable para Cirugía de Cabeza y Cabello, y en su lugar se adopte el acto administrativo de adjudicación a mi representada.

NOTIFICACIONES


A fin de atender NOTIFICACIONES, señalo el fax 2229-7100 y el correo electrónico compras@yiremedica.co.cr, o en su defecto la dirección 200 metros Este, 50 Norte de la clínica de la CCSS de Coronado.



Priscilla Montero Rodríguez
Representante Legal
Yire Medica H.P.S.A



*Kimberly-Clark pone a su disposición
soluciones para el cuidado de la salud
que le librarán de preocupaciones*

 **Kimberly-Clark**

Soluciones Clínicas de Confianza

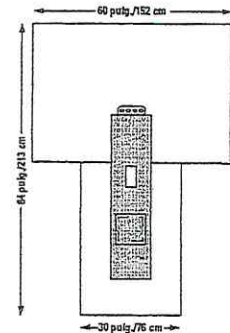
Urología

Paquetes para urología

KC100

Paquete para cistoscopia

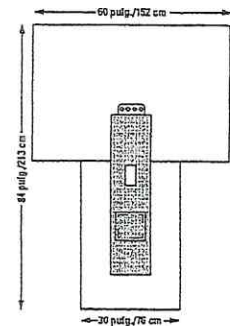
Código	Descripción	Presentación
77915	Paquete para cistoscopia KC100	Artículos por cartón = 9
	Contenido	
	1 - Cubremesa de instrumentos con áreas reforzadas, 152 x 229 cm	
	1 - Bata quirúrgica KC100, con toalla, grande	
	2 - Perneras, con tobillera de 15 cm, 79 x 122 cm	
	1 - Campo en forma de T para cistoscopia, 152 x 76 x 213 cm	



KC200

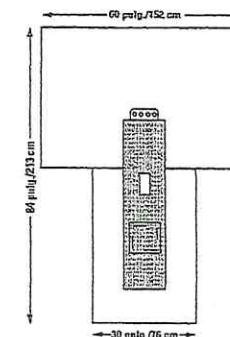
Paquete para cistoscopia I

Código	Descripción	Presentación
88611	Paquete para cistoscopia I	Artículos por cartón = 12
	Contenido	
	1 - Cubremesa de instrumentos, con áreas reforzadas, 112 x 198 cm	
	1 - Toalla absorbente de 38 x 56 cm	
	2 - Perneras, con tobillera de 15 cm, 79 x 122 cm	
	1 - Campo en forma de T para cistoscopia, 152 x 76 x 213 cm	



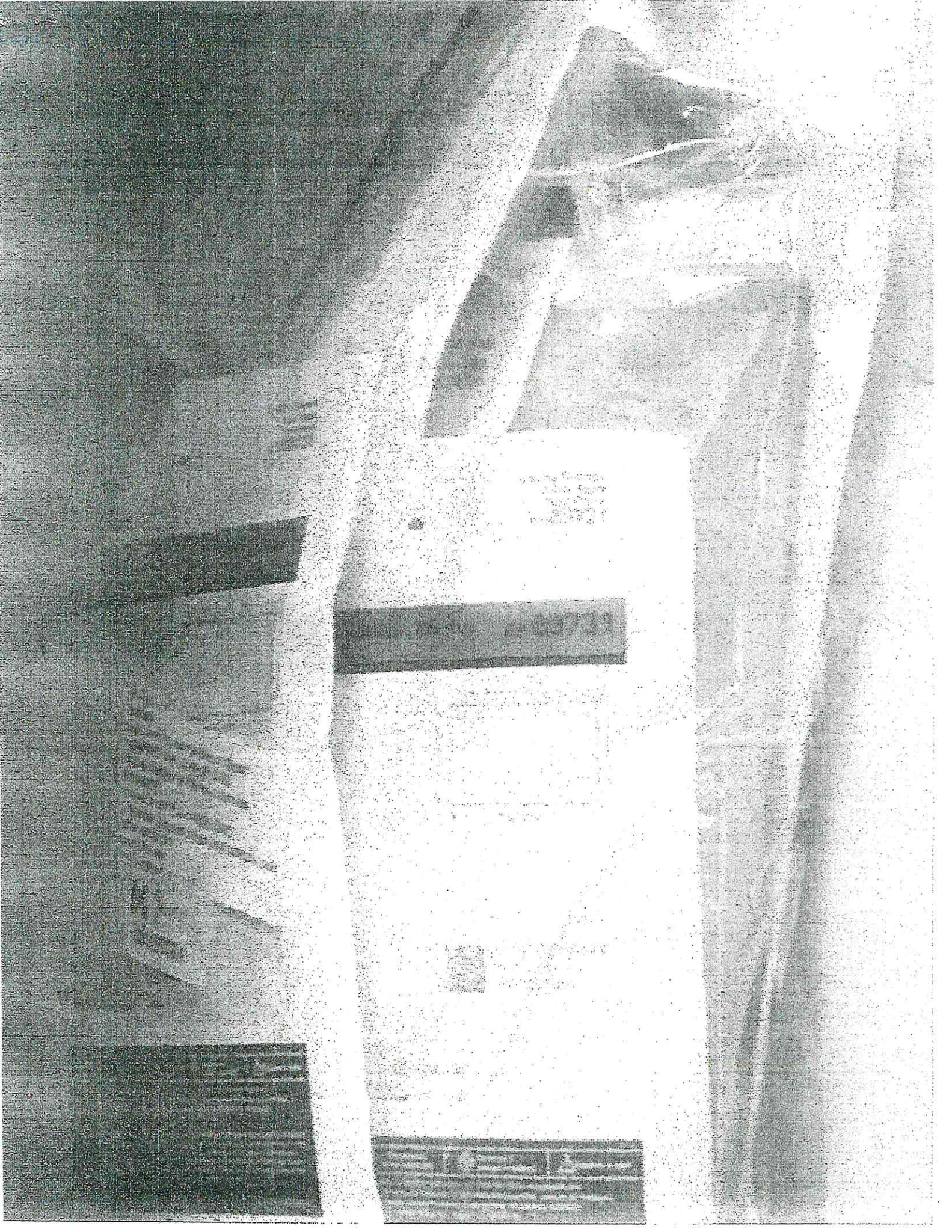
Paquete para cistoscopia III

Código	Descripción	Presentación
88631	Paquete para cistoscopia III	Artículos por cartón = 9
	Contenido	
	1 - Cubremesa de instrumentos, con zonas reforzadas, 112 x 198 cm	
	1 - Bata quirúrgica especializada ULTRA, con toalla, extra grande	
	1 - Toalla absorbente de 38 x 56 cm	
	2 - Perneras, con tobillera de 15 cm, 79 x 122 cm	
	1 - Campo en forma de T para cistoscopia, 152 x 76 x 213 cm	



Todo código resaltado en **negrita** indica producto estéril.

NOTA: Los refuerzos incluyen: **CONTROL* PLUS** – Absorción máxima: Tela absorbente de refuerzo **SURROUND**; almohadilla para instrumental – Almohadilla quirúrgica antideslizante



Ítem 43: JUEGO DE PIEZAS NO TEJIDA DESCARTABLE PARA CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO 3B-01-01-01

Solicitud	Detalle	Oferta N° 1- FIRE MEDICA H.P. S.A.		Oferta N° 2- MEDICIN HEALTHCARE C.R. S.A.		Oferta N° 3- MEDIEXPRESS C.R. S.A.	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Revisión de análisis administrativo	Se verifica si las observaciones indicadas en análisis administrativo efectuado por la Sub-Área de Contratación Administrativa.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		X		X			
		Folios 51 al 52		Folios 67 al 68			
Especificaciones técnicas	JUEGO DE PIEZAS NO TEJIDA DESCARTABLE PARA CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		X		X			
		Folio 66		Folio 92			
Entrega	Se solicita entregar 40 UD (o juego como lo indica la ficha técnica) para Sala de Operaciones a 15 días hábiles máximo y según se pacte en la notificación que realice la Jefe de Gestión de Insumos y Equipos sobre la disponibilidad para cubrir la Orden de Compra o el contrato una vez ratificado por la Asesoría Legal o la Contratación General de la República.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		X		X			
		Folio 57		Folio 90			
Empaque	Empaque Primario: Grupo o juego de piezas dobladas y colocadas según técnica según diagrama de acuerdo al este procedimiento, envueltos en el sobre para mesa quirúrgica y su vez empaquetado en bolsa transparente hermética de fibras con ventanas de ventilación con todos los impresos de fábrica incluyendo método de esterilización. Empaque secundario: En caja de cartón resistente que brinden protección al artículo en su almacenamiento y transporte, conteniendo 4 unidades (KITS) del producto. Este empaque debe tener impresa el nombre del producto, país de origen, nombre de la casa fabricante, número de lote, método de esterilización, fecha de vencimiento de la esterilización, código SIGES institucional y siglas de la CCSS.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		X		X			
		Folio 56		Folio 90-91. Se acepta.			
Catálogo	Se requiere catálogo con imágenes original en español de los ítems solicitados o bien, traducción oficial del catálogo al idioma español si es aportado en otro idioma. En caso de presentar copias del catálogo, la empresa participante debe aportar certificado, haciendo constar que las copias corresponden al original del catálogo. No se aceptará material bajado de internet.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		X		X			
		Folio 228		Folios 104 al 102 y 158 al 199			
Certificados	Las casas participantes deben presentar alguno de los siguientes certificados: FDA, Comunidad Europea. Presentar certificado EMB del Ministerio de Salud de Costa Rica para el registro, clasificación, importación y control de insumos y equipo médico. Lo anterior según decreto ejecutivo 2448-2-S publicado en la gaceta N° 80 del viernes 23 de abril del año 2008. El certificado ANMI (Asociación para el Avance en Instrumentación Médica) no aplica, en vista que el certificado válido para Costa Rica es otorgado por el Ministerio de Salud.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		X		X			
		Folios 61 al 62, 65 al 75 y 210 al 226		Folios 103 al 120			
Muestra	Se solicita una unidad (o juego como lo indica la ficha técnica) del artículo como muestra. Las muestras serán evaluadas realizando un análisis organoléptico y práctico desde el punto de vista de las características mencionadas en la ficha técnica de este proceso de compra. A las muestras no se les realizarán estudios de laboratorio. Los responsables de realizar el análisis organoléptico son el Jefe Médico de Sala de Operaciones, la Enfermera Jefe de Atención Quirúrgica y cirujanos de la Sección de Cirugía del Hospital San Juan de Dios. Las muestras no serán devueltas a las casas comerciales, no es necesaria la presencia de proveedores por tratarse de artículos de uso en Sala de Operaciones.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		X		X			
		Folio 205		Folio 89 y 89-A			
Garantía de Vencimiento	Garantía: Todos los ítems deben ser nuevos y libres de defectos. Para todos los códigos se requiere garantía de estabilidad y funcionamiento mínimo de 12 meses a partir de la fecha de cada entrega a la Bodega de Sala de Operaciones. Según sea el caso, para lo cual deberá tener presente el Boletín de Garantía de Funcionamiento N° 18 de Septiembre 2011). En caso de reposición por defectos de fabricación o estabilidad, el proveedor, contará con 10 días hábiles máximo para reponer el artículo de inmediato a partir del conocimiento vía oficio, correo electrónico o fax que realice el Sub-Área de Fiscalización Contractual y Trámite de Escrituras a la empresa proveedora del artículo. La reposición será por artículos nuevos, en perfectas condiciones y con las mismas características establecidas en la ficha técnica del contrato vigente. Lo anterior implica un gasto económico adicional para el Hospital San Juan de Dios o variaciones en el proceso de compra establecido. Según sea el caso, para lo cual deberá tener presente el Boletín de Garantía de Funcionamiento N° 18 de Septiembre 2011). VENCIMIENTO: Deben tener un vencimiento no mayor a 12 meses a partir de cada ingreso a la Bodega de Quirófanos de Sala de Operaciones.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		X		X			
		Folio 57		Folio 90			

NO COTIZA

Oferta N° 1- FIRE MEDICA H.P. S.A.: Cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel. Se recomienda su compra como segunda opción.

Oferta N° 2- MEDICIN HEALTHCARE C.R. S.A.: Cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel. Se recomienda su compra como primera opción en vista de que es la oferta de menor precio.

Oferta N° 3- MEDIEXPRESS C.R. S.A.: No cotiza.

Acordamos:

JEFATURA MEDICA SALA DE OPERACIONES

Dr. Fernando Acosta Jarama
Jefe

